



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 538/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 538/13

Sucre, 24 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 24 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral No. 075/13, que está referida al procedimiento en los trámites de loteamientos, cumplido el acto interpelatorio previsto en el art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado y el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: **Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTOS y Orden del Día Motivado = ONCE(11) VOTOS** de los Concejales y Concejales presentes en sala, en consecuencia, la MAE ha sido CENSURADA, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), es decir (unánime), lo que implica el cambio de políticas en el Ejecutivo Municipal, en ese sentido, se le otorga el plazo de 30 días hábiles, a computarse desde la fecha de su recepción en Despacho Municipal, para que elabore y presente al H. Concejo Municipal un proyecto de REGLAMENTO concordado con el PMOT, que norme y actualice los tramites de lotificaciones, plazos, bajo responsabilidad funcionaria y se incorpore la guía metodología de los trámites correspondientes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendimiento acciones que promueven el desarrollo urbanístico de los centro poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

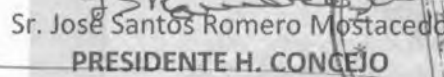
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

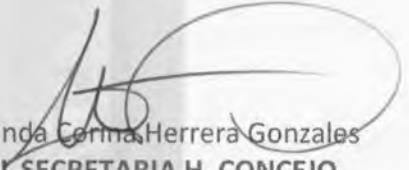
Página 2
RAM 538/13

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 30 días hábiles, a computarse desde la fecha de su recepción en Despacho Municipal, se elabore y presente al H. Concejo Municipal un proyecto de REGLAMENTO concordado con el PMOT, que norme y actualice los tramites de lotificaciones, plazos y otros aspectos de carácter técnico que correspondan, bajo responsabilidad funcionaria y se incorpore la guía metodológica de los trámites correspondientes.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Cerina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**